

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 18 centímetros:** 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

**PAGOS POR ADELANTADO**

## Diputación Provincial de Toledo

Por Decreto de la Presidencia número 1.740/2025 de fecha 6 de octubre, se dispone lo siguiente:

«En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 63 y 64 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 3 del Reglamento de Organización Administrativa de la Diputación Provincia de Toledo vengo en RESOLVER:

**PRIMERO.-** Delegar, sin perjuicio de lo establecido en el punto segundo del presente decreto, en favor del don José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco la Delegación de Asuntos Generales, Empleo y Promoción Turística.

Las funciones delegadas, serán las de coordinar, dirigir y gestionar los servicios correspondientes según el vigente Reglamento de organización administrativa de la Diputación Provincial de Toledo.

**SEGUNDO.-** Delegar, conforme a lo previsto en el artículo 63.5.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el vicepresidente tercero, don Joaquín Romera García, las funciones relativas a firma de los documentos de propuesta del pago de retribuciones de los empleados públicos, firma de la tramitación de las facturas de importe superior a 3.000 euros y la presidencia de los órganos de representación de los empleados públicos.

**TERCERO.-** Las delegaciones de que trata el presente decreto se confieren sin comprender la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**CUARTO.-** Dejar sin efecto la delegación conferida en el decreto 1254/2024, de 28 de junio.

**QUINTO.-** Los efectos del presente decreto se producirán a partir del día de su fecha.

**SEXTO.-** De este decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente decreto a los interesados y publíquese su contenido en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 8 de octubre de 2025.-La Presidenta, M<sup>a</sup> Concepción Cedillo Tardío ; El Secretario General Accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.<sup>o</sup> I.-4936